



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
6934/2023-CR	ABEL AUGUSTO REYES CAM	PERÚ LIBRE	DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE HUÁNUCO PAMPA DISTRITO DE LA UNIÓN PROVINCIA DOS DE MAYO REGIÓN HUÁNUCO.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 6934/2023-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales, David Julio Jiménez Heredia, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Luis Ángel Aragón Carreño, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas; ningún voto en contra y ninguna abstención.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

1.1 El proyecto de ley 6934/2023-CR fue presentado el 31 de enero de 2024, siendo decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como comisión principal y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión el 2 de febrero de 2024.

1.2 La propuesta legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. **El Proyecto de Ley N 6934/2023-CR** contiene tres artículos y una Disposición Complementaria.

2.2 El artículo 1 relacionado al objeto de la Ley que es la declaratoria de necesidad pública e interés nacional el desarrollo y promoción turística de Huánuco Pampa, distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco.

El artículo 2 referido a que la finalidad de la Ley es promocionar el desarrollo económico, social y cultural a través del conocimiento de los atractivos turísticos, arqueológicos, costumbres históricas y vivenciales de Huánuco Pampa y la provincia de Dos de Mayo en la región Huánuco Perú.

El artículo 3 que establece las definiciones de "Huánuco Pampa", "Promoción Turística", "Destino Turístico", "Centro Arqueológico", "Necesidad Pública", "Interés Nacional", "Turismo", "Turismo vivencial" y "Templo Incaico".

Y una Única Disposición Complementaria que establece que: "El financiamiento del proyecto de ley que declara de necesidad pública y interés nacional el desarrollo y promoción turística de Huánuco Pampa distrito de la Unión provincia Dos de mayo, región Huánuco - Perú, es financiado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR con cargo a su presupuesto institucional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Huánuco, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley N 28411, en el marco de las normas sobre equilibrio presupuestal del Sector Público y las municipalidades provinciales y distritales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, podrá ser financiado con recursos provenientes del sector privado y la cooperación internacional".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 21.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34 y 70.
- Ley N 26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N 1362 - Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
- Ley 29409, Ley General de Turismo, artículo 1
- Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N 038-2001-AG modificado por el DS 003-2011-MINAM, que modifica el artículo 116 - Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N 011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 10 del artículo 5.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 31797, Ley de promoción y desarrollo del turismo comunitario.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley N 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior Y Turismo, ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
6934/2023-CR	209-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Dos de Mayo	27 marzo de 2024
	210-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Huánuco	27 marzo de 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

	206-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	27 marzo de 2024
	208-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Gobierno Regional de Huánuco	27 marzo de 2024
	207-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Cultura - MINCUL	27 marzo de 2024
	212-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	27 marzo de 2024
	212-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	27 marzo de 2024

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. -

Mediante Oficio N 410-2024-MINCETUR/DM que remite el Informe N 034-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT- MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, el Informe N 000083-2024- PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo — PROMPERÚ, así como el Informe N 060- 2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que concluyen que el Proyecto de Ley 6934/2023-CR, **NO VIABLE**.

Evalúa el proyecto de ley desde dos puntos:

- Declaratoria de Interés nacional y Necesidad Pública del Desarrollo Turístico y
 - Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública de la Promoción Turística.
- Señala específicamente que en relación al extremo de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública el desarrollo turístico de Huánuco Pampa en el distrito de La Unión, provincia Dos de Mayo, región Huánuco, el Proyecto de Ley N 6934/2023-CR, resulta no viable sustenta la afirmación en el hecho que son los Planes Estratégicos Regionales de Turismo — PERTUR, de competencia de los Gobiernos Regionales los que deben determinar las prioridades regionales siendo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

que recién a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.

Indica además que el artículo 1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los Gobiernos Regionales conjuntamente con los Gobiernos Locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesario la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística a nivel.

En cuanto al extremo de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la promoción turística de Huánuco Pampa en el distrito de La Unión, provincia Dos de Mayo, región Huánuco, PROMPERÚ señala que es innecesario, indicando que PROMPERU viene llevando a cabo acciones de promoción turística conforme a sus competencias.

Recomienda eliminar del texto del Proyecto de la Ley las definiciones consignadas en el artículo 3 del Proyecto de Ley, referidas al sector turismo y excluir al MINCETUR de la Única Disposición Complementaria del Proyecto Ley N 6934/2023-CR referido a financiamiento.

Precisa que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencias exclusivas y excluyente de dicho ministerio, entre otras, la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales habiéndose dispuesto en el literal b) del artículo 7 de la referida Ley que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Destacando que en la Zona de Desarrollo Turístico La Unión se encuentran identificados recursos turísticos que se encuentran registrados en el inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) y presentan jerarquías 3 y 2 por contar con rasgos excepcionales, capaces de motivar, por sí solos o en conjunto con otros recursos contiguos, un flujo actual o potencial de visitantes nacionales y/o extranjeros, equivalen a recursos con cualidades y características únicas en el Perú.

Concluyendo que corresponde al Ministerio de Cultura emitir opinión sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional el desarrollo social, económico y cultural de Huánuco Pampa, ubicado en el distrito La Unión, provincia Dos de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Mayo, Región Huánuco.

b) Municipalidad Provincial de Huánuco. -

Mediante el Oficio N 0323-2024-MPHCO-A que remite el Informe Legal N 196-2024-MPHCO-GAJ y el Informe N 196-2024-MPHCO-GDE, el Informe N 038-2024MPHCO-GDE-SGTUR, el cual concluye que el proyecto de ley es VIABLE, señalando que *"si bien es cierto el Centro Arqueológico Huánuco Pampa se encuentra en la provincia de Dos de Mayo sin embargo según el Plan de Desarrollo Turístico Local -PERTUR HUANUCO, se considera a la ciudad de Huánuco como el principal centro de soporte con servicio turísticos de la región y por ende sugiere que dicho proyecto involucre capacitaciones para la mejora en la calidad de atención dirigido a los prestadores de los servicios turísticos y también implique la promoción turística de la Provincia de Huánuco con sus principales atractivos, entendiendo que para realizar promoción turística, el destino debe contar con uno o más centros turísticos, servicios de transporte, alojamiento y traslado, de esta manera podrá promocionarse un interesante Circuito Turístico dinamizando la economía regional y diversificando la oferta turística para todos los visitantes sugiriendo que el proyecto involucre un desarrollo integrador del destino de Huánuco, uniendo las provincias de Huánuco - Yarowilca - Dos de Mayo, para de esta manera generar mayor interés de los visitantes para conocer la región Huánuco y todo su potencial turístico, gastronómico, natural e histórico"*

c) Gobierno Regional de Huánuco

Mediante Oficio N 591-2024-GRH/GR que remite el Informe N 079-2024-GRH/GGR y el Informe Técnico N 00007-2024-GRH-GRDE-DRCET-SDT/ARMC concluye que el Proyecto de Ley 6934-2023-CR es viable y beneficioso para la región señala como sustento:

Que, la zona arqueológica monumental de Huánuco Pampa está considerada como una de las zonas de desarrollo turístico de alcance interregional – nacional, encontrándose incluido dentro del corredor turístico Alto Marañón el cual se proyecta a diversificar la oferta turística de la región.

Destaca que el objeto del proyecto de ley ha sido identificado, caracterizado y valorizado en el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Huánuco al 2025, que cuenta con una adecuada planta turística que facilita la zona de soporte turístico.

Solicita, el relación al financiamiento que el se incluya al Ministerio de Cultura pues esta es entidad rectora de administrar, autorizar y realizar el cobro por el ingreso a la zona arqueológica monumental de Huánuco Pampa, indica que "este ingreso económico podría servir para reorientarse al uso de mejoras de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

infraestructura básica a la zona arqueológica; y la autorización del uso de los espacios y/o zonas de amortiguamiento de los sitios o zonas arqueológicas, para las festividades culturales (Huánuco Pampa Fiesta del Sol – 27 de julio)".

d) Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N 000678-2024-DM/MC, que traslada el Informe N 000541-2024-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye que el Proyecto de Ley es VIABLE, sin embargo, formula observaciones de fondo señalando entre otros:

"La exposición de motivos del Proyecto de Ley no presenta datos correctos o precisos sobre la Zona Arqueológica Monumental Huánuco Pampa; por lo cual, para la elaboración de su sección "Antecedentes" se recomienda revisar el libro publicado por el Proyecto Qhapaq Ñan: "El Centro Administrativo - Ceremonial Inca Huánuco Pampa - Investigaciones Arqueológicas e Históricas", disponible en formato digital en la página web del Ministerio de Cultura".

"Asimismo, en la sección "Identificación del Problema" se afirma que, durante el mes de julio, época de mayor afluencia de visitantes en Huánuco Pampa, apenas se alcanzan las 50 visitas diarias; afirmación que se contradice con la información consignada en el portal Infocultura del Ministerio de Cultura, según la cual se registraron 12,474 visitantes durante el año 2022; 13,054 visitantes durante el año 2023, y 1,618 visitantes en lo que va del año 2024."

Asimismo, aporta un dato de suma importancia al señalar que: **"la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1224/INC del 03 de diciembre de 2001. La referida zona forma parte de uno (Tramo Huánuco Pampa – Huamachuco) de los 08 tramos del Qhapaq Ñan en el Perú, declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO el año 2014.**

Sin embargo, añade que actualmente, la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa es gestionada en el marco del Proyecto Integral Huánuco Pampa, que cuenta con tres componentes:

- Componente de investigación arqueológica,
- Componente de conservación y puesta en valor, y
- Componente socio cultural.

En ese sentido, **la promoción turística no es parte de los componentes del proyecto integral** indicando que esta además es competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1 Análisis técnico:

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone que se declare de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y promoción turística de Huánuco Pampa, distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco.

ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL DE HUANUCO PAMPA. –

Ubicación Geográfica:

Huánuco Pampa, también conocido como Huánuco Viejo, se ubica en el distrito de La Unión, provincia huanuqueña de Dos de Mayo, sobre los 3 600 msnm. Emplazada en la cuenca de la quebrada Chacamayo, tributaria del río Vizcarra, la zona arqueológica ocupa una extensión aproximada de 800 hectáreas en territorios pertenecientes a la Comunidad Campesina de Aguamiro.

Huánuco Pampa limita por el norte con la pendiente que conduce al río Vizcarra (originalmente llamado Orqomayu), por el sur con unas colinas de pendiente suave, por el este con las bases comunales de Guellaycancha y Huánuco Pampa y por el oeste con la base comunal de Shiqui y el talud de la planicie que da al río Vizcarra.

Una de las rutas para acceder a la zona arqueológica es a través de la carretera Lima-Huaraz, tomando el desvío de Conococha hacia la ciudad de La Unión, capital de la provincia de Dos de Mayo (Huánuco); otra opción es partiendo desde Lima, vía carretera central, rumbo a la ciudad de Huánuco, desde donde es posible dirigirse hacia la ciudad de La Unión. El tiempo aproximado de viaje desde La Unión hasta Huánuco Pampa es de veinticinco minutos en automóvil.

1

Antecedentes históricos

Antes de la llegada de los incas, la historia de Huánuco se remonta varios milenios atrás, desde los hallazgos arqueológicos del hombre de Lauricocha (8000 a.C.) hasta la ocupación organizada de varios grupos étnicos locales (700 y 1470 d.C.), entre estos últimos, los más importantes fueron los chupaychu, que vivieron en el área del alto Huallaga y sus afluentes (desde las alturas de San Rafael hasta Acomayo, Pillao y las márgenes de

1

<https://qhapaqnan.cultura.pe/publicaciones/el-centro-administrativo-ceremonial-inca-hu%C3%A1nucopampa-investigaciones-arqueol%C3%B3gicas>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

los ríos Huertas, Higuera y Mito, en las actuales provincias de Huánuco y las zonas altas de Pachitea), los yacha, que ocuparon las partes altas del río Huertas y las alturas de San Rafael, y los wamalli que habitaron la actual provincia de Huamalíes (Bonavia 1991, III: 528).

Posteriormente, al llegar los incas a estos territorios (circa 1470 d.C.) ocuparon y reorganizaron a los grupos étnicos locales, estableciéndose algunas veces sobre los antiguos asentamientos, para lo cual reutilizaron construcciones o edificaron nuevas, tal como ocurrió en el sector Chaupi Wari de Alaka, en el distrito de Jesús de la provincia de Lauricocha; en el Castillo de Miraflores del distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca; en Gongui, distrito de Jivia de la provincia de Lauricocha; en los sectores de Guellar Cancha y Ñawin Puquio de Garu, en el distrito de Choras de la provincia de Yarowilca y en Granero Selmin, distrito de Tantamayo de la provincia de Huamalíes (Salcedo 2012).

Los incas formaron la civilización más importante que existió en Sudamérica, su territorio abarcó desde el río Angasmayo al suroeste de Colombia hasta el río Maule en Chile. Debido a la extensión de sus dominios establecieron varias estrategias administrativas, una de ellas fue el diseño y la construcción del Qhapaq Ñan, una de las redes viales más grandes del mundo.

Tras la conquista de esta región del Chinchaysuyu por el Inca Pachacutec, y principalmente durante el gobierno de su hijo Túpac Inca Yupanqui (Varallanos 1959: 77-78), el territorio quedó anexado al Tawantinsuyu y se inició la construcción del centro administrativo inca de Huánuco Pampa, labores que se prolongarían hasta tiempos de la invasión española; posteriormente, el sitio sería rápidamente abandonado.

En 1532, el Tawantinsuyu fue escenario de una fuerte disputa por el trono de Huayna Capac al encontrarse enfrentados Huascar y Atahualpa. El imperio inca había alcanzado por aquel entonces su máximo apogeo, existían grandes capitales provinciales, tambos reales, caminos y puentes, es decir, toda la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento del Estado. Sin embargo, poco después de la llegada hispana, estas instalaciones fueron abandonadas e inhabilitadas intencionalmente; como prueba de ello, evidencias materiales de clausura de accesos a edificios incas han sido registradas en recientes investigaciones arqueológicas realizadas en Huánuco Pampa.

Posteriormente, en el año 1539, colonos españoles bajo el mando de Gómez de Alvarado se asentaron en el lugar fundando la ciudad de Huánuco, desde esta población se esperaba contrarrestar la resistencia inca. Sin embargo, la ocupación española de "Huánuco Viejo" fue breve y con el traslado de sus residentes hacia el valle del río Huallaga, el sitio quedó abandonado en 1542.

En la nueva localidad, los españoles fundaron la actual ciudad de Huánuco que llegaría a

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

convertirse en capital de la región.²



Plano de ubicación de Huánuco Pampa. (Adaptado de Ordóñez, 2013e)

Investigaciones arqueológicas en Huánuco Pampa:

Las primeras investigaciones arqueológicas e intervenciones de conservación las realizó el Institute of Andean Research de New York, Estados Unidos, entre 1963 y 1966, bajo la dirección de John V. Murra; estos estudios comprendieron las principales edificaciones del sitio, como el ushnu y sus plataformas, bajo la supervisión del arqueólogo Daniel Shea. Asimismo, se ejecutaron algunas intervenciones de conservación en las Portadas, la Fuente del Inca, el kushipata y el Templo Incompleto a cargo del arqueólogo Luis Barreda

² <https://qhapagnan.cultura.pe/publicaciones/el-centro-administrativo-ceremonial-inca-hu%C3%A1nucopampa-investigaciones-arqueol%C3%B3gicas>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Murillo.

Los trabajos en las kallankas norte y sur del Sector IIB fueron dirigidos por el arqueólogo Craig Morris, la kallanka norte fue limpiada y descombrada hasta llegar al piso original, mientras que en la sur solo se realizaron acciones de limpieza y descombrado. Todos estos trabajos de consolidación y limpieza fueron complementados con la clausura de las vías carrozables que cruzaban el sitio, así como la delimitación y señalización de la zona arqueológica, la cual se veía seriamente afectada por la constante extracción de piedras de los edificios para ser reutilizadas en construcciones modernas, sumándose a esto las excavaciones clandestinas (huaqueo).

Algunos años después, Craig Morris recibió una beca de la National Science Foundation a fin de ejecutar el Proyecto Arqueológico Huánuco Pampa desde el año 1971 hasta el 1972, logrando excavar 117 estructuras.

Una segunda subvención le permitió continuar con el trabajo de campo desde 1974 hasta el 1976, completando sus investigaciones con una tercera subvención para los análisis de laboratorio en 1981.

Durante estos años, Morris excavó muchos de los edificios arqueológicos que conforman Huánuco Pampa.

Los materiales arqueológicos recuperados (cerámica fragmentada en su mayoría) bordearon las dieciséis toneladas y durante muchos años se encontraron almacenados en la capital de la región, Huánuco. Años después, parte de este material fue nuevamente trasladado al distrito de La Unión, siendo depositado en la Municipalidad de la Provincia de Dos de Mayo.

Durante esos años, ciertos materiales arqueológicos fueron sustraídos.

Considerando esta problemática, desde el año 2012 el Proyecto Integral Huánuco Pampa ha venido efectuando acciones de recuperación, logrando acceder a gran parte de este material y trasladándolo a sus almacenes en la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa.

Huánuco Pampa no volvería a experimentar grandes intervenciones hasta el año 2006, cuando la Sub-Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico del Instituto Nacional de Cultura (actual Ministerio de Cultura), llevó a cabo el Proyecto de Puesta en Valor del Ushnu. Este proyecto elaboró propuestas técnicas de conservación y protección de la zona arqueológica interviniendo en la restauración del muro oeste y la escalera central de acceso al ushnu.³

3

<https://qhapaqnan.cultura.pe/publicaciones/el-centro-administrativo-ceremonial-inca-hu%C3%A1nucopampa->

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Huánuco Pampa - Patrimonio Cultural de la Nación

La Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N 1224/INC del entonces Instituto Nacional de Cultura, con fecha 03 de diciembre de 2001.

Posteriormente, mediante la Resolución Viceministerial N 726-2011-VMPCICMC de fecha 20 de diciembre de 2011, se resolvió modificar la Resolución Directoral Nacional N 1224/INC del año 2001, denominándosele "Zona Arqueológica Monumental Huánuco Pampa – Tramo de Camino Inca Iscopampa – Huánuco Pampa – Colpa", ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, con un área de 796.320 hectáreas y un perímetro de 28 883.76 metros.

4

Huánuco Pampa - Patrimonio Mundial

El año 2001, el Gobierno del Perú inscribió al Qhapaq al Sistema Vial Andino en la Lista Tentativa del Patrimonio Mundial, para lo cual se identificaron y registraron ocho tramos de caminos nominables, dos de ellos son tramos binacionales: Aypate - Las Pircas - Las Limas (Perú - Ecuador) y Cusco - Desaguadero - La Paz (Perú - Bolivia) y cinco son tramos nacionales:

Ollantaytambo - Lares (Cusco), Vitkos - Choquequirao (Cusco), Xauxa - Pachacamac (Junín y Lima), Huánuco Pampa - Huamachuco (Huánuco, Ancash, La Libertad) y la Plaza Hanan Hawk'aypata (Cusco); sumándose además el Puente Qeswachaka (Cusco).

Luego de un largo proceso, el Expediente de Candidatura fue presentado oficialmente el año 2013 al Centro de Patrimonio Mundial, a fin de ser evaluado por parte de ICOMOS, aprobándose a inicios del año 2014.

Finalmente, para junio del mismo año, durante la XXXVIII Sesión del Comité de Patrimonio Mundial, en Qatar, se dio a conocer la inscripción del Qhapaq Ñan y sus sitios asociados, entre los que se incluye Huánuco Pampa, en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO⁵.

[investigaciones-arqueol%C3%B3gicas](#)

4 <https://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/mi/archivo/Manuel%20Perales%20y%20Jhans%20Rodriguez%20-%20Investigaciones%20arqueol%C3%B3gicas%20en%20el%20sitio%20inca%20de%20Hatun%20Xauxa.pdf>

5 <https://qhapaqnan.cultura.pe/publicaciones/el-centro-administrativo-ceremonial-inca-hu%C3%A1nucopampa-investigaciones-arqueol%C3%B3gicas>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

En ese sentido debe tenerse en consideración lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, que establece como una de las funciones del MINCETUR el desarrollo del producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 20 y 21 de la norma citada, que regula el modelo de promoción de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada, lo harán de acuerdo con los lineamientos del PENTUR.

DESARROLLO TURÍSTICO

El desarrollo turístico es la provisión y el mejoramiento de las instalaciones y servicios idóneos para satisfacer las necesidades del turista, y definido de una manera más general, puede también incluir efectos asociados, tales como la creación de empleos o generación de ingresos.⁶

Conforme a la legislación peruana vigente el desarrollo turístico debe estar comprendido dentro de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, documento elaborado de manera conjunta con diversas entidades nacionales, liderado por el Gobierno Regional, a partir del cual el MINCETUR como órgano rector del sector turismo cumple con el rol de promover y orientar la actividad turística y su sostenibilidad.

Sobre el particular el artículo 5 de la Ley N 29408, Ley General de Turismo, señala que al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo le corresponde:

"5. 1. Aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional".

Mediante Resolución Ministerial N 231-2016-MINCETUR, de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) al 2025, que dispone:

⁶ "Desarrollo turístico: su planificación y ubicación geográficas - Douglas Pearce.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

- 1- Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), proceso liderado por los gobiernos regionales, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, con la asistencia técnica del MINCETUR.
- 2- Establece la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales (PDTL), así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos.

Asimismo, establece que los Gobiernos locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR.

Cabe señalar que el PENTUR 2025, estableció como objetivo **"Consolidar el Perú como destino turístico competitivo, sostenible, de calidad y seguro"**, proponiendo un modelo de desarrollo turístico de "Destinos Turísticos".

Del mismo modo, este documento de gestión plantea cuatro (04) Pilares Estratégicos:

- Pilar 1: Diversificación y Consolidación en marcas.
- Pilar 2: Diversificación y Consolidación de la oferta.
- Pilar 3: Facilitación Turística,
- Pilar 4: Institucionalidad del Sector

Proponiéndose un modelo de gestión de naturaleza público-privada que contribuya a alcanzar el objetivo de un turismo competitivo.

PERTUR HUÁNUCO

Los PERTUR son instrumentos de planificación regional mediante el cual se identifican y priorizan las zonas de desarrollo turístico de cada ámbito regional, las mismas que conforme a la Ley General de Turismo deben ser determinadas por el GORE.

Artículo 24 – Ley General de Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

"corresponde a los Gobiernos Regionales declarar estas zonas ríe desarrollo turístico prioritario de alcance regional, con la finalidad de promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando corredores y circuitos turísticos y las zonas con mayor potencial turístico",

La región Huánuco cuenta con el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Huánuco 2019-2025 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N 009-2018-GRH-GRDE/DIRCETUR de fecha 05 de marzo de 2018 definiéndose tres (03) Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT):

- Zona de Desarrollo Turístico Huánuco y sus alrededores.

- Zona de Desarrollo Turístico Tingo María y

-Zona de Desarrollo Turístico La Unión.

PROMOCION TURÍSTICA. –

Según la definición de Copeer, C, et al. (2006), sobre la promoción del turismo se define como "un término descriptivo que se aplica a la combinación o conjunto de actividades de comunicación realizadas por las organizaciones turísticas, o sus socios, para influir en el sector turístico general del que dependen sus ingresos".

Según la definición de Kotler (1999), sostuvo como las actividades que transmiten las propiedades de un producto y motivan a los consumidores a comprar ese producto.

Promoción turística Domingo, J. (2002). Definió "la promoción turística como la provisión de un producto turístico en un mercado particular para posicionar ese producto en su lugar. Desde el punto de vista de la oferta, es un conjunto de servicios interrelacionados, comúnmente denominado "producto", de diversa calidad, precio y duración" (p.19).

Sobre el particular cabe señalar lo dispuesto en el Artículo 20 y 21 de la Ley General de Turismo respecto a la Promoción de la inversión en turismo:

Artículo 20: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la ejecución de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Artículo 21.- Priorización de proyectos

En el proceso de priorización de los proyectos de inversión turística, tanto en el área de infraestructura como de servicios, se puede contar con la participación de instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales y considerar como principales criterios el impacto de dichas inversiones en los objetivos de generación de empleo, descentralización, alivio de la pobreza y competitividad de la oferta turística nacional.

En ese sentido en lo que se refiere a las competencias del organismo rector, el artículo 4 de la Ley General de Turismo establece taxativamente que "Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras".

En relación con la condición de organismo competente en materia de turismo, el numeral 5.6 del artículo 5 de la mencionada Ley determina que es función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, "Coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública de interés turístico de nivel nacional y prestar apoyo para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran".

En concordancia con las disposiciones citadas en los párrafos precedentes, el artículo 2 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, determina que "El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo", agregando que "En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía".

De las disposiciones citadas se tiene que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR) se constituye en la entidad rectora en materia de turismo, con facultades y atribuciones que le habilitan para coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública de interés turístico de nivel nacional.

La Ley 29408, Ley General del Turismo establece en su artículo 41 que "La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA
ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA,
DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO,
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".**

las políticas sectoriales; así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país coma destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo".

Asimismo, el artículo 42 señala que "la promoción turístico es ejecutada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU) en el ámbito nacional e internacional, en el marco del plan estratégico institucional, a través de diferentes herramientas y actividades de mercadeo y promoción que funcionen como canales de distribución del producto turístico, entre otros medios que cuenten con el respaldo técnico respectivo y permitan la difusión y posicionamiento del país como destino turístico".

De conformidad con las disposiciones generales del Título I del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N 060-2019-PROMPERU/PE, la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el turismo - PROMPERU "es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales".

En consecuencia, es PROMPERÚ el organismo que lidera la promoción turística.

Teniendo en cuenta los objetivos del proyecto de ley como las observaciones y recomendaciones recibidas por el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Cultura, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo ha considerado que de lo establecido en la Constitución de 1993 y normas correspondientes al Patrimonio Cultural de la Nación y Turismo modificar la propuesta legislativa sin perder de vista el objeto de la misma que es la emisión de una norma que sirva de punto de partida para permitir al ejecutivo dotar de mayores instrumentos legales a los organismos competentes mediante los cuales esta zona pueda ponerse en valor y alcanzar una relevancia turística nacional.

En ese sentido señalamos:

La Constitución Política indica en su artículo 21 que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su propiedad privada o pública. Están

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

protegidos por el Estado.

La Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional referida a la identidad nacional establece que existe un compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural. El Estado tiene como objetivo el promover la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Legislativo 1255, que dispone la modificación del artículo IV del título preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que es de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 47, literal I), establece como funciones en materia de cultura la de proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región. Podemos concluir que el patrimonio cultural de un país o región está constituido por todas aquellas manifestaciones culturales tangibles e intangibles, las cuales son su herencia histórica y que identifican a los miembros de ese país o región. **Su reconocimiento, protección y puesta en valor, por parte del Estado, generaría ingresos económicos para la población de las zonas en donde se encuentran los monumentos arqueológicos, beneficiando a la población del departamento de Huánuco y al país.**

Interés Nacional y Necesidad Pública. -

La doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variables es decir que varían según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados concediendo a la administración un margen de apreciación para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta. Uno de los conceptos jurídicos caracterizados por su indeterminación es el interés público y el interés nacional que son conceptos jurídicos que están recogidos de manera dispersa en la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, estos conceptos son desarrollados en la Carta Magna:

La necesidad pública, está desarrollada en los artículos 70 y 71 de la Constitución, asimismo en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades cuando establece taxativamente los supuestos que pueden ser aducidos por el Consejo Provincial o Distrital en su solicitud de expropiación dirigida al Congreso de la República.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA
ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA,
DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO,
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".**

El interés nacional, está desarrollado en la Constitución en los artículos 63 y 118 numeral 19 que dispone "dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley (...) cuando así lo requiere en interés nacional (...)".

Sobre el particular el autor Emilio Fernández Vásquez en el Diccionario de derecho público (Buenos Aires: Astrea, 1981)

"La doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad".

En ese sentido la satisfacción de la necesidad pública e interés nacional constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. Así la administración estatal tiene como objetivo primordial la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

Señala la Sentencia del Tribunal Constitucional
EXP N 0090-2004-AA/TC LIMA / JUAN CARLOS CALLEGARI HERAZO:

Respecto a los dispositivos que se sustentan en el interés nacional y necesidad pública:

"su contenido esté vinculado al bien común. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."

Justamente el concepto que hemos subrayado es el sustento que viene utilizando el Congreso de la República como sustento para la emisión de normas de "carácter declarativo": buscar un efecto, una acción de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos.

El interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.

"(...) en el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...) y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

marcados por la legislación". Es decir, la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público; esto es, para que pueda tomar su decisión librada de un detallado condicionamiento previo y sometida sólo al examen de las circunstancias relevantes que concurran en cada caso. (...)"

Fernando Sainz Moreno ["Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N.º 008, enero - marzo de 1976]

Bajo tal orden de ideas, la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés en una propuesta normativa para el desarrollo de un proyecto de inversión que tendrá un impacto positivo en la región y el país, responde a un llamado de atención al ejecutivo, debido a su inacción.

6.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú recoge la potestad normativa que es inherente al Congreso de la República, disponiendo:

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Es en ejercicio de esta facultad y recogiendo el clamor de la población, se ha tomado como práctica emitir leyes declarativas como una práctica normativa para visibilizar una situación de interés, por lo que mediante la declaración de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones, hacen notar al Poder Ejecutivo la necesidad de atención a las mismas.

Al respecto, las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correo, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecuan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Dentro de este supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 6934-2023, que propone que se declare de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y promoción turística de Huánuco Pampa, distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco.

Siendo viable modificar la propuesta y aprobar la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la puesta en valor habida cuenta que la referida zona ya cuenta con promoción turística y estaría incluida dentro del PENTUR Huánuco esto como un medio de llamar la atención del ejecutivo a fin de que priorice su atención consolidándolo como destino turístico, con la consiguiente generación de empleos directos e indirectos además de divisas.

Acciones que el ejecutivo puede realizar en el marco de lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú que a la letra señala regulando la Economía Social de Mercado:

Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Del análisis y revisión de la normativa vigente, se puede evidenciar que la aprobación de la presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino por el contrario guarda concordancia y se complementa a lo normado en la Constitución Política del Perú y por los dispositivos mencionados en el marco normativo.

La presente propuesta legislativa es de carácter declarativo por lo tanto no tiene afectación alguna sobre la legislación vigente.

Con la aprobación de este proyecto de ley se pretende apoyar una iniciativa legislativa, que beneficiará la identidad nacional del departamento de Huánuco impulsando que, tanto los gobiernos locales como el gobierno regional, creen u interés en su puesta en valor. De esta manera, y mediante una norma, se buscaría desarrollo socioeconómico y cultural de la región.

Por lo tanto, la vigencia de esta norma no es negativa ni contraviene la Constitución Política del Estado ni las demás normas vigentes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. -

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; **(c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;** (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Reducción de la pobreza

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; **(c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;** (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; e (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

Afirmación de la economía social de mercado

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; **(b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;** (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

Desarrollo en infraestructura y vivienda

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: **(a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética vial portuaria, Aero portuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones;** (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; **(c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales;** (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Análisis costo beneficio

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La aprobación de esta iniciativa legislativa beneficiará a todo el país, no genera costo adicional al erario toda vez que se trata de una declaración de NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL.

De ponerse en valor el Centro Huánuco Pampa y consolidarlo como destino turístico más bien se podrían dar acciones referidas a la reducción de la pobreza y disminución de brechas económicas y sociales.

VII. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 6934/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1. Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la protección, promoción y puesta en valor del sitio arqueológico "Huánuco Pampa", en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, región Huánuco.

Artículo 2. Autoridades Competentes

El Ministerio de Cultura, a través de las direcciones desconcentradas pertinentes, el Gobierno Regional de Huánuco, las municipalidades provinciales y PROMPERÚ, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de presente Ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6934/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
PROTECCIÓN, LA PUESTA EN VALOR Y LA PROMOCIÓN DE LA
ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUÁNUCO PAMPA,
DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO,
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".**

Lima, 20 noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 17:20:02-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidenta
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 20:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 14:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 17:19:23-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 21:57:40-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/01/2025 11:50:13-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 11:15:12-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/01/2025 18:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 12:50:51-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 10:28:29-0500

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/01/2025 13:45:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/01/2025 17:31:24-0500

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL

Fecha: 20 de noviembre de 2024

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 6 de noviembre de 2024. 2. Se dio cuenta del Despacho de documentos y proyectos de ley ingresados a la Comisión. 3. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta. 4. Aprobación de diez (10) dictámenes.
Introducción	En Lima, en la sala Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 08:49 horas del miércoles 20 de noviembre de 2024, se reunieron, bajo la presidencia de la señora congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, los congresistas titulares Margot Palacios Huamán¹, Magally Santisteban Suclupe², Raúl Huamán Coronado, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Segundo Héctor Acuña Peralta³, Jeny Luz López Morales⁴, David Julio Jiménez Heredia⁵, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Luis Ángel Aragón Carreño⁶, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas. Con el quórum reglamentario se inició la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial.
Actas de sesiones anteriores	La presidente hizo de conocimiento el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 6 de noviembre de 2024, el cual fue aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.
Despacho	La presidente dio cuenta de los documentos recibidos y enviados del 5 al 19 noviembre de 2024, los cuales fueron remitidos a todos los miembros de la comisión con la agenda documentada. Asimismo, dio cuenta de un (1) proyecto de ley ingresado a la Comisión, el cual pasará ala Secretaría Técnica de la Comisión para que prosiga con el trámite correspondiente.
Informes	La presidente ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen realizar algún informe en la presente sesión. No hubo intervenciones.

¹ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

² Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Pedidos	<i>La presidente ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen realizar algún pedido en la presente sesión.</i> <i>No hubo intervenciones.</i> 1. <i>La presidente, solicitó se re programe la presentación del Ministro de la Producción para el lunes 25 de noviembre a las 2:00 pm en un Sesión Extraordinaria, debido a que el ministro no se presentó.</i> <i>Se aprobó por MAYORÍA de los presentes.</i>
Orden del Día	<u>Presentación de la Asociación de Extractores de Mariscos del Puerto del Callao</u> <i>La presidente dio el uso de la palabra al presidente de la Asociación de Extractores de Mariscos del Puerto del Callao el señor Manuel Caminiti Miscan quien expresó su preocupación por la situación que están pasando y que en la siguiente sesión que asista el ministro de Producción esperan abordar el tema motivo de la sesión.</i> <i>No hubo intervenciones.</i> <u>Debate y votación de predictámenes:</u> <i>A continuación, la presidente informó que se encuentran para dictamen las siguientes iniciativas legislativas.</i> 1. <i>Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3459/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de la Libertad.</i> <i>Luego de la presentación del predictamen, la presidenta ofreció la palabra a los congresistas presentes.</i> <i>El congresista Carlos Enrique Alva Rojas, señaló que mediante esta propuesta se busca permitir al Perú interactuar con las Zonas Económicas Especiales (ZEE) y autoridades relacionadas de todo el mundo. Además de compartir experiencias para la promoción y desarrollo de estos espacios, y atraer nuevas inversiones. que las zonas francas sean espacios atractivos para la inversión nacional y extranjera, de tal manera que se conviertan en fuentes de empleo e innovación, y que además contribuyan con dinamizar el comercio internacional.</i> <i>Luego de la intervención del congresista Carlos Enrique Alva Rojas se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3459/2023-CR, siendo aprobado por MAYORÍA de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán⁷, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁸, Luis Ángel Aragón Carreño⁹ y Carlos Enrique Alva Rojas.</i>

⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Congresistas que votaron en abstención: Magally Santisteban Suclupe¹⁰, Raúl Huamán Coronado¹¹, JenyLuz López Morales¹² y David Julio Jiménez Heredia¹³.

2. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6593/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara necesidad pública e interés nacional el diseño, la construcción, el equipamiento, la operación y el mantenimiento de sistemas de teleféricos y sus servicios complementarios en Chimbote, el Callejón de Huaylas, la zona de los Conchucos y otros sectores con potencial turístico en el departamento de Ancash.*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dispuso que el predictamen pase a votación.

*Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6593/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe¹⁴, Raúl Huamán Coronado¹⁵, JenyLuz López Morales¹⁶, David Julio Jiménez Heredia¹⁷, Jorge Arturo Zeballos Aponte¹⁸, Luis Ángel Aragón Carreño¹⁹, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas.*

3. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6934/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, la puesta en valor y la promoción de la zona arqueológica monumental de Huánuco Pampa, distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6934/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe²⁰, Raúl Huamán Coronado²¹, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales²², David Julio Jiménez Heredia²³, Jorge Arturo Zeballos Aponte²⁴, Luis Ángel Aragón Carreño²⁵, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas.*

4. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7080/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la modificación de la ley 31898, ley que declara de interés nacional la promoción*

¹⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

y el desarrollo del corredor turístico del bicentenario en el departamento de Ayacucho, a fin de incorporar diversos distritos.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7080/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe²⁶, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales²⁷, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, David Julio Jiménez Heredia²⁸, Jorge Arturo Zaballos Aponte²⁹, Luis Ángel Aragón Carreño³⁰, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas³¹.

5. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7719/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación y la promoción del circuito turístico Tambino, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dispuso que el predictamen pase a votación.

Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7719/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe³², Raúl Huamán Coronado³³, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales³⁴, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, David Julio Jiménez Heredia³⁵, Jorge Arturo Zaballos Aponte³⁶, Luis Ángel Aragón Carreño, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas³⁷.

6. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7879/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y la puesta en valor del complejo arqueológico Cumbemayo, ubicado en el distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dispuso que el predictamen pase a votación.

Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7879/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally

²⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Santisteban Suclupe³⁸, Raúl Huamán Coronado³⁹, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁴⁰, David Julio Jiménez Heredia⁴¹, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁴², Luis Ángel Aragón Carreño⁴³, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁴⁴ y Carlos Enrique Alva Rojas⁴⁵.

7. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7937/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación y la promoción del circuito turístico rural comunitario en la provincia de Bongará, departamento de Amazonas.*

*La congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**, señaló que mediante esta propuesta se busca dar realce a la catarata de Yumbilla y Pomacocha ya que se podrá aprovechar responsablemente estos recursos en beneficio de las comunidades locales, beneficio de desarrollo económico y local; además de fomentar la preservación cultural de manera auténtica, y así conservar sus tradiciones. Asimismo, señaló que esta iniciativa fomentará el turismo responsable y que representa una oportunidad para desarrollo sostenible en la región y protegerá los tesoros de Amazonas*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Luego de la intervención de la congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**, se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7937/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁴⁶, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁴⁷, David Julio Jiménez Heredia⁴⁸, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁴⁹, Luis Ángel Aragón Carreño⁵⁰, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁵¹ y Carlos Enrique Alva Rojas⁵².*

8. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8102/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la puesta en valor, la promoción y el desarrollo turístico del estero La Chepa, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.*

*La congresista **Magally Santisteban Suclupe**, señaló que la presente iniciativa legislativa tiene por objetivo, se declare de interés nacional la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico del Estero la Chepa, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes. Asimismo, manifestó que Tumbes es una región rica en recursos naturales, muy conocida por sus hermosas playas y gastronomía envidiable, además de contar otros destinos turísticos que necesitan ser visibilizados por su valor natural e histórico, señaló*

³⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

también que el estero la Chepa es un canal de marea que posee bosques de manglares, es refugio silvestre del cocodrilo de tumbes y el cangrejo sin boca especies en vía de extinción y poseer valor histórico.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Luego de la intervención de la congresista **Magally Santisteban Suclupe** se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8102/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁵³, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁵⁴, David Julio Jiménez Heredia⁵⁵, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁵⁶, Luis Ángel Aragón Carreño⁵⁷, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁵⁸ y Carlos Enrique Alva Rojas⁵⁹.*

9. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8298/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la puesta en valor, la promoción y el desarrollo turístico de la laguna de Lamederos, ubicado en el centro poblado La Coja, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.*

*La congresista **Magally Santisteban Suclupe**, señaló que La laguna de Lamederos es un ecosistema de vital importancia el objetivo de este proyecto es visibilizar el atractivo turístico y natural de la región Tumbes siendo necesario la implementación de condiciones mínimas para la visita de los turistas generando un impacto a nivel de empleos en la zona dinamizando la economía.*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Luego de la intervención de la congresista **Magally Santisteban Suclupe** se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8298/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁶⁰, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁶¹, David Julio Jiménez Heredia⁶², Jorge Arturo Zeballos Aponte⁶³, Luis Ángel Aragón Carreño⁶⁴, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁶⁵ y Carlos Enrique Alva Rojas⁶⁶.*

⁵³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

	10. <i>Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8471/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de un desembarcadero artesanal turístico en la localidad de Matarani, provincia de Islay, departamento de Arequipa.</i> <i>No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.</i> <i>Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8471/2023-CR, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁶⁷, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁶⁸, David Julio Jiménez Heredia⁶⁹, Luis Ángel Aragón Carreño⁷⁰, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁷¹ y Carlos Enrique Alva Rojas⁷².</i>
Dispensa del Acta	<i>Se aprobó la ejecución de los acuerdos, con dispensa de aprobación del acta.</i>
Término	<i>La versión en audio y video de la sesión forma parte de la presente acta.</i> <i>Siendo las 10:58 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA Presidenta MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE Secretaria



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/12/2024 06:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/12/2024 06:50:07-0500

⁶⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.